



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Lunes, 10 de mayo de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 105

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

de
tu

de
de
se

Los Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de costumbre del siguiente.

En su más estrecha responsabilidad, el BOLETIN, coleccionados ordenados, deberá verificarse al final de cada

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.303

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ZARAGOZA

Concedido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el beneficio de expropiación forzosa de inmuebles en el Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza a "Aluminio y Aleaciones", S. A. ("Alumalsa"), para la instalación de su industria, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como órgano expropiante, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2.854 de 1964, de 11 de septiembre, abre información pública por término de quince días a fin de poder oír a cuantas personas se consideren afectadas por dicha expropiación, que podrán formular alegaciones por escrito, a los efectos determinados en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, presentando aquéllas en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Gobierno Civil.

Los inmuebles objeto de expropiación son los siguientes:

Finca número 20 de la calle Santa Gema y 8 de la calle Tetuán.

Descripción registral: Inscrita al tomo 1.619, folio 73, finca 21.648. Finca urbana, sita en el barrio de Torrero, de esta ciudad, término de Miraflores y en su calle de América, hoy Santa

Gema, señalada con el número 20, que se halla construida sobre un solar de forma irregular, que mide nueve metros treinta centímetros de fachada en la calle de América, hoy Santa Gema, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en la calle Torcal, hoy Tetuán, por veinticinco metros diez centímetros de fondo término medio, en total doscientos treinta y dos metros cuadrados poco más o menos, dada su estructura irregular. De ellos están edificadas ochenta y cinco metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, en una casita de planta baja solamente, veinticuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados en cochiqueras, cuadras y gallineros, y el resto, de sesenta y ocho metros cuadrados, están destinados a corral y espacio libre, desde la fachada hasta la línea de la calle. Linda: por su frente, con calle América; derecha entrando, con la parcela número 4 del plano; por la izquierda, con el número 2 del mismo plano, ambas de los hermanos Villa Lázaro, y por la espalda, con calle Torcal.

Actualmente se construye un nuevo cuerpo de dos plantas, con frente a la calle de Tetuán, de 60 metros cuadrados, destinado el resto a espacio libre.

Todo ello reunido, linda: al frente, con la calle América; derecha entrando, con la parcela número 4 del plano; izquierda, con la número 2 del mismo plano, ambos de los hermanos Villa Lázaro, y por su espalda, con la calle Torcal.

Sobre la finca existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España por 30.000 pesetas, intereses estipulados, y 6.000 pesetas dejadas por costos.

Descripción actual: Finca urbana situada en la calle Santa Gema, 20, barrio Colón, construida sobre un solar de forma irregular, que mide nueve metros treinta centímetros de fachada en la calle de América, y ocho metros sesenta y cinco metros en la calle de Tetuán, por veinticinco metros diez centímetros al paudo, término medio. En total, cantidad de treinta y dos metros cuadrados.

Linda: Todo ello, por su frente, con la calle de Santa Gema; derecha entrando, con nave de machos de "Alumalsa"; por la izquierda, con casa número 22, de don Antonio Romeo Giménez, y por el fondo, con la calle Tetuán.

Dicha finca urbana está compuesta de dos edificios: el primero, que da a la calle Santa Gema, de planta baja, está construido con adobes, suelo de mosaico y teja árabe. El segundo, que da a la calle Tetuán, de planta y piso, está construido con tochos, mosaico y teja árabe.

Los ocupantes de estas viviendas son: D. José Mendoza Aráiz (propietario). D. José Mendoza Lafuente (inquilino). Doña María Mendoza Lafuente (inquilino). Viuda de Villanueva Lafuente (inquilino). D. Andrés González Pérez (inquilino). D. Antonio Villanueva Lafuente (inquilino).

Finca número 6 de la calle Tetuán. Descripción registral: Inscrita al tomo 1.590, folio 245, finca 19.345. Casa con corral sita en el barrio de Torrero, de esta ciudad, en su calle Torcal, de tránsito público, señalada con el número 6, de una medida superficial, lo edificado, de 60 metros cuadrados, construida toda la casa de cemento y ladrillo.

llo, con cubierta de madera, cañizo y teja curva, con cuatro habitaciones, cocina y W. C., y linda; todo reunido, al frente, por donde tiene su entrada, con calle de su situación; por la derecha entrando, con Luis Cardiel; izquierda, con José Mendoza Aráiz, y fondo, resto de terreno de donde se segregó el del presente inmueble, propiedad de don Joaquín Esquillar Molina y esposa.

Inscripción cuarta: D. Eduardo del Moral Sanjurjo inscribe por compra a don Mauricio Tur Pallier y don Ignacio Navarro Marco, por el precio de 10.000 pesetas, por escritura de venta otorgada ante el Notario de Zaragoza don Eduardo Slocker de Vega, el 8 de noviembre de 1943. Se inscribió el 16 de diciembre de 1944.

Descripción actual: Finca urbana sita en el barrio de Colón, de esta ciudad, en su calle Tetuán, antes Torcal, señalada con el número 6, de unos 75 centímetros cuadrados de superficie total, de los cuales sesenta están edificadas y el resto en corral. Consta de cuatro habitaciones, cocina y W. C.

Estando desde su adquisición deshabitada dicha finca, ya que su propietario, que se aloja en el Gran Hotel, la habita eventualmente alguna noche.

Linda: todo ello, por su frente, con la calle Tetuán; por la derecha entrando, con parcela número 4, propiedad de la sociedad "Alumalsa"; por la izquierda, con la casa número 8, de don José Mendoza Aráiz, y al fondo, con parcela de don Antonio Romeo Jiménez.

Su propietario es don Eduardo del Moral Sanjurjo.

Finca de 2.000 metros cuadrados aproximadamente.

Descripción registral: Segregación y venta, inscrita al tomo 1.698, libro 627, sección segunda, folio 229, finca 23.577.

Finca rústica en el término y partida de Miraflores, de esta ciudad, con 17 áreas 55 centímetros de yermo e inculto. Linda: al Norte, con don José-María Bofill Pascual; Sur, con don Agustín Peiro; Este, finca de la que se segrega, de Mendoza Ausón, y Oeste, doña María Bofill, mediante riesgo de quinto.

Descripción actual: Finca rústica dedicada actualmente a cultivo, de 1.800 a 2.000 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con la misma finca de don José-María Bofill Pascual; Suroeste, con "Alumalsa", calle Neptuno; Este, con la calle Tres de Agosto, y Oeste, con "Alumalsa".

Propietario, don José - María Bofill Pascual.

El plazo de información pública empezará a contarse a partir de la fecha en que se publique el presente anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de mayo de 1965.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 2.321

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Concursillo

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo para adquirir dieciocho uniformes de verano color gris, tres pantalones y dos gorras, con destino al personal subalterno del Palacio provincial y conductores.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 3 de mayo de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.293

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 51 de 1965 promovido por don Fernando Roca Sánchez contra la orden del Cuerpo de Policía municipal, de 24 de febrero de 1965, en que se dio a conocer la resolución recaída en la convocatoria hecha para la selección mediante concurso de méritos, y contra esa resolución tomada por la Alcaldía de Zaragoza o por el Tribunal nombrado al efecto por consecuencia del acuerdo de la muy ilustre Comisión municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de mayo de 1964, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 8 de junio de 1964.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de

la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.294

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 50 de 1965, promovido por don Apolonio Usón Modrego contra la orden del Cuerpo de Policía Municipal, de 24 de febrero de 1965, en que se dio a conocer la resolución recaída en la convocatoria hecha para la selección mediante concurso de méritos, y contra esa resolución tomada por la Alcaldía de Zaragoza o por el Tribunal nombrado al efecto por consecuencia del acuerdo de la muy ilustre Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de mayo de 1964, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 8 de julio de 1964.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.316

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 54 de 1965, promovido por doña María del Carmen Calvo Lorea contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza que desestimó la reclamación número 407 de 1963, formulada por la recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre declaración para liquidación del arbitrio de plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coad-

yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.325

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 55 de 1965, promovido por don Jorge Avellanas Fernández contra las plantillas de personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 3 de junio de 1964, contra el acuerdo de dicha Corporación de 12 de noviembre de 1964, relativo a la aprobación de dichas plantillas y a la asignación de grados retributivos a cada plaza, y contra el de 11 de febrero de 1965 desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.324

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y en fecha 20 de abril de 1965 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de saneamiento de Miedes de Aragón (Zaragoza).

Comprende dicho proyecto el tendido de una red colectora de aguas negras y pluviales, por el núcleo edificado, y en diámetros interiores para las tuberías entre veinte y cuarenta centímetros, dotada dicha red de los pertinentes arbitrios de limpieza y desembocando en un emisario general que encañinará las aguas así recogidas al río

Perejiles con punto de vertido distante unos 200 metros aguas abajo del casco urbano de Miedes de Aragón.

El total de aguas negras a evacuar es de 4,75 litros por segundo.

La cuantía de las tarifas a percibir por acometida y año son de 612'02 pesetas durante los veinte primeros años y 142'80 pesetas en los sucesivos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas obras formulen, por escrito, sus reclamaciones ante el ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación y en el plazo de quince días naturales y consecutivos contados a partir de la fecha de la presente publicación.

En cuyo plazo se dará vista del correspondiente proyecto en las oficinas de esta Confederación.

Zaragoza, 3 de mayo de 1965. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, (ilegible).

Núm. 2.259

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Bernardo Martín Arpal.
Importe de la fianza: 46.694 ptas.
Clase: Metálico.

Designación de las obras: Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0'000 al 8'500 de la Z - 100, ramal de la N - 330 a Jaulín, tramo María a Jaulín.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099 de 1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 26 de abril de 1965. — El Director general: P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Núm. 2.304

Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos, grado y observaciones

Un Secretario, 17.

Tres auxiliares, 5.

Un guarda municipal, 1. Jubilación a los 65 años.

Un alguacil portero, 1.

Un alguacil voz pública, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.305

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Botorrita, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos, grado y observaciones

Un Secretario - Interventor, 15. Sirve la Agrupación con María de Hueva.

Un auxiliar administrativo, 5. Solamente para este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.306

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Farasdués, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del

Ministerio de la Gobernación de 13 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario, 14.

Un alguacil - ordenanza, 1.

Un guarda municipal, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.281

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 29 de abril de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Sal Común, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que a continuación se transcribe:

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a todas las empresas comprendidas en el Subgrupo Sal Común, tanto de la capital como de la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 2.º Estarán afectados por este Convenio los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de marzo de 1965. Su período de vigencia será de un año.

Art. 4.º Si durante la vigencia del presente Convenio colectivo sindical se estableciese otro de ámbito interprovincial, que supere las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirán las Representaciones social y económica para solicitar de común acuerdo las adhesión al Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa cons-

tituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes, se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º Automáticamente, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, dado el carácter provisional de este acuerdo, se reunirá la Comisión mixta deliberadora, con el fin de volver a estudiar la situación y redactar las bases del Convenio según las condiciones que existan en aquel momento.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados, por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituye cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y sean vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, que serán respetadas como condición "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios costo

Art. 12. Ambas representaciones hacen constar de común acuerdo que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes por día trabajado, y para cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el presente Convenio, serán abonados de la forma que se determina en la tabla de salarios que acompaña al presente Convenio.

Art. 14. Sanciones. — Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por aplicación de la Reglamentación correspondiente, cada falta de asistencia injustificada al trabajo llevará consigo una sanción económica de 20, 50 ó 60 pesetas, según el productor que hubiere faltado al trabajo, más la pérdida del plus de asistencia del día en que faltare.

Art. 15. Las mejoras pactadas en el presente Convenio no serán computables a efectos de cotización para seguridad social, mutualismo laboral, plus familiar u horas extraordinarias, pero sí para accidentes de trabajo.

Absorción

Art. 16. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales y su cuantía y regulación.

Art. 17. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las que fueren vigentes con anterioridad al Convenio, lleguen a superar el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en este Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas habrá de estarse a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional

de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente convenio las tablas de salario-hora profesional; en cuanto a las tablas de rendimientos

mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas en el presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25

del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 29 de abril de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de asistencia por día trabajado	Sal.-hora profesional	CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de asistencia por día trabajado	Sal.-hora profesional
M E N S U A L				D I A R I O			
Capataz general	1.890 ² —	30	14'125	Oficial 1. ^a de oficio interior ...	60 ² —	30	13'758
Encargado de servicios	1.890 ² —	30	14'125	Oficial 1. ^a de oficio exterior ...	60 ² —	30	13'758
Jefe primera de administración	2.380 ² —	30	16'815	Oficial 2. ^a de oficio interior ...	60 ² —	30	13'758
Jefe segunda de administración	2.215 ² —	30	15'910	Oficial 2. ^a de oficio exterior ...	60 ² —	30	13'758
Oficial primera administrativo .	1.800 ² —	30	13'631	Oficial 3. ^a de oficio interior ...	60 ² —	30	13'758
Oficial segunda administrativo .	1.800 ² —	30	13'631	Oficial 3. ^a de oficio exterior ...	60 ² —	30	13'758
Auxiliar administrativo	1.800 ² —	25	13'006	Especialista interior	60 ² —	25	13'133
Aspirante de 14 a 15 años	750 ² —	10	5'367	Especialista exterior	60 ² —	25	13'133
Aspirante de 15 a 17 años	750 ² —	10	5'367	Empaquetadora de más de			
Aspirante de 17 a 18 años	772 ² 50	10	5'490	18 años	60 ² —	10	11'258
Almacenero	1.800 ² —	25	13'006	Peón de interior	60 ² —	25	13'133
Guarda jurado	1.800 ² —	25	13'006	Peón de exterior	60 ² —	25	13'133
Ordenanza	1.800 ² —	25	13'006	Pinche de 14 a 15 años	25 ² —	10	5'420
				Pinche de 15 a 16 años	25 ² —	10	5'420
				Pinche de 16 a 17 años	25 ² —	10	5'420
				Pinche de 17 a 18 años	25 ² 75	10	5'545
				Mujer de limpieza	60 ² —	10	11'258

Núm. 2.309

Delegación de Industria

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Viader Muñoz, Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de concesión de línea eléctrica a 15 KV. entre Casetas y Sobradiel, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto 362-1964, de 13 de febrero; la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la concesión de la línea entre Casetas y Sobradiel, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen: SET. existente en término municipal de Utebo.

Final de la línea: SET. existente en Sobradiel.

Tensión: 15 KV.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Longitud: 3.228 metros.
Número de circuitos: Uno.
Número de conductores: Tres.
Material: Cables aluminio - acero y varilla de cobre.
Sección: 54'59 milímetros cuadrados y 9,6 milímetros cuadrados, respectivamente.

Separación: Un metro.
Disposición: Triángulo.
Apoyos: Material madera.
Altura media: 9 metros.
Separación media: 40 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Delegación de Industria, mediante la oportuna carta de pago, de haber constituido en concepto de fianza definiti-

va un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica Casetas-Sobradiehl", suscrito en Zaragoza, con fecha 22 de mayo de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 300.296 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 8.969 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas, que son las siguientes:

1.^a Cruce con ferrocarril Madrid - Barcelona, kilómetro 328,255.

1.1. Se ajustará a las características precisas expresadas en el plano. Cualquier modificación que posteriormente se pretenda, debe ser objeto de la correspondiente solicitud del concesionario a la "Renfe".

1.2. El plazo máximo para la ejecución de las obras será de seis meses, a contar del comienzo de las mismas.

1.3. Para efectuar el replanteo de dichas obras, "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., deberá ponerse de acuerdo con el Jefe de la 25.^a Sección de Vías y Obras de la "Renfe", residente en la estación de Campo Sepulcro (Zaragoza).

1.4. Los apoyos del cruce tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede, por lo menos, a 2 metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril del Estado. Dichos apoyos se emplazarán fuera de los límites del ferrocarril, de modo que la distancia en planta de dichos apoyos a los bordes exteriores de los carriles más próximos sea mayor que la altura que ofrezca el apoyo correspondiente, procurando en todo caso que el vano del cruzamiento sea el menor posible, y se empotrarán de forma que quede asegurada su perfecta estabilidad, siendo responsable el concesionario de los perjuicios que se ocasionen a la "Renfe"

por las deficiencias en los postes o en su instalación.

2.^a Cruce con camino a Sobradiehl.

2.1. Los postes deberán distar del borde de los caminos como mínimo 3 metros.

2.2. La altura del poste sobre el camino será de 7 metros.

Los conductores deberán llevar hilo fiador en el cruce.

3.^a Si con motivo de obras del Estado, de modificación de las mismas o de su explotación, conservación o servicio, hubiese de variar de cualquier modo la línea eléctrica de referencia, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización las modificaciones que le imponga la Administración.

4.^a El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones o de las disposiciones legales dará lugar a la caducidad de la sanción.

5.^a Esta autorización se entenderá concedida por noventa y nueve años de plazo, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue oportuno por causa de interés público, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente sin indemnización alguna.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Delegación de Industria y a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá con intervención de la Delegación de Industria y la Jefatura de Obras Públicas al reconocimiento de las mismas y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de las instalaciones.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de

los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Duodécima. Caducará esta concesión por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 7 de abril de 1965. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

SECCION SEXTA

Núm. 2.146

CLARES DE RIBOTA

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Clarés de Ribota;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1965, que se relacionan a continuación:

1.^o Prestación personal y de transportes.

2.^o Derechos y tasas por rodaje y arrastre por vías municipales.

3.^o Derechos y tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

4.^o Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Clarés de Ribota, 23 de abril de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.320

CALATAJUD

Por hacer referencia el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 92, de abril último, a la convocatoria inserta en el número 14 del día 19 de enero del año en curso, ha de entenderse que la plaza de Capataz encargado de Brigada, que pertenece a esta convocatoria según fue publicada en ella, se encuentra en las condiciones dichas para poder tomar parte en el concurso, por tener la relación que se cita un mero carácter enunciativo

a los efectos del plazo correspondiente, como consecuencia de la Orden de 18 de febrero de 1965.

Calatayud, 3 de mayo de 1965.—El Secretario general, José A. Martín Fernández.

Núm. 2.261

FUENTES DE JILOCA

Por doña Consuelo Artigas Catalán, vecina de este pueblo, se solicita permiso o autorización para instalar una verdulería en la calle Barranquillo, número 26, de esta misma localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuentes de Jiloca, 27 de abril de 1965. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.261

FUENTES DE JILOCA

Por don Maario Júlvez Anadón, vecino de este pueblo, se solicita permiso o autorización para instalar una verdulería en la calle Barranquillo, número 24, de esta misma localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuentes de Jiloca, 27 de abril de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.272

LORBES

Subasta

Se anuncia subasta para adjudicar el aprovechamiento de árboles secos, cortados y descortezados, puestos a pie de cargadero en el monte número 197.

Quinientos tres pinos silvestres descortezados, 96 metros cúbicos.

Precio base, 62.400 pesetas.

Plazo y ejecución, año forestal.

Fianzas: provisional, 5 por 100 del tipo de tasación, y definitiva del 10 por 100 importe del remate.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, provincia de, calle de, con documento nacional de identidad número, y de profesión, ofrece por el aprovechamiento de los árboles secos del monte número 197 la cantidad de pesetas, compra que efectuará con sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, a cuyo cumplimiento se obliga.

(Lugar, fecha y firma).

Plazo de presentación: veinte días a partir del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Lorbés, abril de 1965. — El Alcalde, Agustín Mendivil.

Núm. 2.319

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria legalmente convocada y celebrada el día 29 de marzo del corriente año, con asistencia de la totalidad de los miembros que integran la Corporación, acordó por unanimidad, previas las reglamentarias autorizaciones, enajenar directamente a la Cooperativa de Viviendas de Tarazona, con destino a la construcción de cuarenta y tres viviendas subvencionadas de tipo agrícola y edificios anejos, los terrenos de propiedad municipal, pertenecientes al dominio de propios de este Ayuntamiento sitos en la partida "Pozuel", colindantes con la carretera de Tudela, frente a la plaza de toros, cuyas confrontaciones son las siguientes: Derecha, heredades rústicas de Eugenio Jiménez, Victoriano García, Rufino Jiménez y Julián Torres; izquierda, brazal de riego, Félix Murillo Calvo y viviendas Grupo Inmaculada Concepción de la Delegación de Sindicatos, y fondo, sendero o camino de "Pozuel"; con una superficie de 14.513 metros cuadrados y por el precio de 431.500 pesetas, que es el valor urbanístico de los 12.330 metros cuadrados que en el informe del señor Arquitecto asesor municipal se consideran susceptibles de ser utilizados para edificación y urbanización, por el carácter benéfico - social de la Cooperativa de Viviendas de Tarazona, inscrita en el

correspondiente Registro oficial del Instituto Nacional de la Vivienda y con base en el artículo 156 a) de la Ley del Suelo, con las condiciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del citado Reglamento de Bienes, se somete a información pública por término de veinte días el expediente incoado al efecto, durante cuyo plazo podrá ser consultado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Tarazona, 30 de abril de 1965.— El Alcalde, Luis García Hernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.315

JUZGADO NUM. 1

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 173 de 1964 y que se reseñarán, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 2 de julio de 1964.—El señor don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., entidad representada por el Procurador don José Antonio Faro Moreno y dirigida por el Letrado don Carlos Villacampa, contra don Valentín y don Antonio Arnauda Relancio, mayores de edad y domiciliados en Alagón (San Juan, 2), declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Valentín y don Antonio Arnauda Relancio, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad ejecutante "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., de la cantidad de 35.404 pesetas en concepto de capital y gastos de protesto más los intereses legales desde las

fechas de los protestos hasta el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Mur Linares."

Presentadas nuevas demandas ampliatorias de ejecución, por providencia de esta fecha se ha mandado traer los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes, y que las copias simples queden en Secretaría a disposición de los demandados.

Y en cumplimiento de dicha providencia, por el presente se notifica la sentencia de remate antes indicada a los demandados rebeldes don Valentin y don Antonio Arnauda Relancio, hoy en ignorado paradero, y se les cita para sentencia, con apercibimiento de que si tampoco se opusieren en forma y en término de tres días a las ampliaciones de ejecución, sin más trámites se dictará sentencia mandando tener por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, importantes 71.023'50 pesetas de capital y gastos de protesto, y 17.000 pesetas más calculadas para intereses y costas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.333

ATECA

D. Manuel Varillas Pérez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil de la causa 39 de 1964, sobre infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Fermín Bartual Mochohí, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de tasación y término de ocho días, el siguiente bien embargado al indicado procesado:

Un camión marca "Essex", matrícula M-34.883, de 17 HP., motor número

1041091, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 17.000 pesetas.

Se hace constar que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo previamente consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público designado al efecto, los que deseen tomar parte en ella, el 10 por 100 del valor efectivo del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de instrucción, Manuel Varillas Pérez. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.332

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Orna Orna, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 8 de 1963, sobre imprudencia, contra el penado Marcelino Piquetas Guerrero, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al penado que luego se dirán, señalándose para ello la audiencia del día 3 de junio próximo, a las doce horas:

Un camión matrícula CS-24.979, de 27 HP., marca "Sava Austin", motor "Diesel" de 6 cilindros, peso en vacío 4.350 kilogramos y carga máxima autorizada 5.000 kilogramos. Valorado en 215.000 pesetas. El cual se encuentra depositado en poder del penado en su domicilio de Castellón de la Plana (Ronda de Mijares, número 126).

Se advierte a los licitadores que por tratarse de segunda subasta se hará con el 25 por 100 de rebaja sobre el precio de tasación y que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se cubrirán posturas que no cubran los dos tercios de la referida

tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de cederse a tercero.

Dado en La Almunia a tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Antonio Orna. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.358

COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE

En cumplimiento de lo que determina el artículo 51 y siguientes de sus Ordenanzas, se convoca a los señores regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el próximo día 30 de mayo, a las quince horas en primera convocatoria, y quince treinta en segunda, en la advertencia de que en ésta se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de concurrentes, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Autorización de los assembleístas para solicitar crédito necesario para la terminación de las obras de la acequia de Vera.

2.º Dar cuenta a los usufructuarios de cómo van las obras en la actualidad.

3.º Ruegos y preguntas.

Bulbuenta, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.323

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de junio próximo, se celebrará convocatoria el día 18 del actual, a las once horas treinta minutos. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 25, a la misma hora.

Zaragoza, 4 de mayo de 1965. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones